

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA 25, 1'55 mañana.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia continúan en Sanlúcar de Barrameda sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey ha pasado parte del día de hoy cazando en las dehesas de Paso Llano con los Serms. Sres. Infantes Duques de Montpensier y D. An-

tonio. S. M. la Reina é Infanta Doña Eulalia y Duquesa de Montpensier han visitado los establecimientos de Beneficencia y fundaciones piadosas. Mañana salen SS. MM. é Infanta Doña Eulalia por mar para revistar la Escuadra y visitar Cádiz, regresando por ferrocarril por la noche a Sanlúcar. El Mi-

nistro de Marina, que llegó hoy, acompañará a SS. MM.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel y Doña María de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de las paradas provisionales que por Real orden de esta fecha se establecen para la próxima temporada de cubricion, con expresion del número de caballos y personal que las han de constituir (1).

(Conclusion.)

CUARTO DEPÓSITO.—VALLADOLID.

Consta de 99 caballos, dedicados en su totalidad al servicio de las paradas.

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	DOTACION QUE SE LES SEÑALA.					OBSERVACIONES.	
		Caballos...	Oficiales...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...		
Salamanca	Salamanca.....	5	1	»	»	4	Se dota a este depósito con 12 soldados al servicio de las paradas que facilitaran por mitad el regimiento de Talavera y Albuera.	
	Peñaranda.....	2	»	»	1	1		
	Vitigudino.....	4	1	»	»	4		
Avila	Ciudad-Rodrigo.....	4	1	»	»	4		
	Piedrahita.....	2	»	»	1	1		
Zamora	Benavente.....	5	1	»	»	4		
	Villalpando.....	3	»	»	1	2		
Burgos	Burgos.....	3	»	1	»	2		
	Soncillo.....	3	»	1	»	2		
	Palencia.....	3	1	»	»	3		
Palencia	Soto-bañado.....	2	»	1	»	1		
	Cervera del Rio.....	2	»	»	1	1		
	Saldaña.....	3	»	»	1	2		
Santander	Carrion de los Condes.....	2	»	1	»	1		
	Valle de Potes.....	4	»	1	»	3		
	Valle de Pas.....	3	1	»	»	3		
Orense	Reinosa.....	6	1	»	»	6		
	Ginzo de Limia.....	4	1	»	»	4		
Leon	Viana.....	3	»	»	1	2		
	Buron.....	4	1	»	»	4		
Oviedo	Oviedo.....	2	»	»	1	1		
	Pola de Lena.....	2	»	»	1	1		
Valladolid	Rioseco.....	4	1	»	»	3		
	Alaejos.....	2	»	1	»	1		
	Mota del Marqués.....	3	1	»	»	3		
Soria	Valladolid.....	5	»	1	»	4		
	Soria.....	4	1	1	»	3		
Zaragoza	La Almunia de Doña Godina.....	3	1	»	»	3		
	Calatayud.....	3	1	»	»	3		
Teruel	Santa Eulalia.....	2	1	»	»	2		
TOTAL.....		99	15	9	8	79		

Las 32 paradas se dividen en dos grupos: el primero comprende las de las provincias de Zaragoza, Teruel, Burgos, Soria, Palencia y Santander, siendo inspeccionadas por el Capitan D. Macario Gallardo. El segundo grupo comprende las de Salamanca, Avila, Zamora, Orense, Leon, Oviedo y Valladolid, siendo revistadas por el Ayudante D. Nicolás Alcalá Hernandez.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

DEPÓSITO DE CONANGLELL.

Consta de 15 caballos, dedicados en su totalidad al servicio de las paradas.

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	DOTACION QUE SE LES SEÑALA.					OBSERVACIONES.
		Caballos...	Oficiales...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
Barcelona	Conanglell.....	3	»	1	»	3	El cuerpo de Artillería designará las clases que en cada parada considere necesarias.
	Hospitalet.....	3	»	»	1	3	
Gerona	La Bisbal.....	2	»	»	1	2	
	Puigcerdá.....	3	»	1	»	3	
	Figueras.....	2	»	»	1	2	
	Camprodon.....	2	»	»	1	2	
TOTAL.....		15	»	2	4	15	

Madrid 3 de Febrero de 1882.—De Miguel.

Diputacion provincial.

Sesion de 9 de Enero de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA

Señores que asistieron: Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Oriol.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Revuel-

ta.—Sanchez Merino.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Stuyck.

Abierta la sesion a las tres de la tarde y no habiendo concurrido ninguno de los dos Sres. Diputados Secretarios, se acuerda actúe como tal el Sr. Martin de la Vara.

Seguidamente se da lectura de las actas correspondientes a los dias 5 y 7 del actual, que son aprobadas.

Se da cuenta del despacho ordinario, acordándose lo siguiente:

Separar del cargo de practicante de 2.ª clase de Farmacia a D. Ricardo Herre-

ro por abandono de servicio, según manifiesta el Sr. Decano en comunicación de 5 del corriente; y consignar esta resolución en el expediente del interesado para que en lo sucesivo no pueda ser admitido nuevamente en el Cuerpo.

Dar de baja definitiva en el Hospicio á los acogidos Julian Rubio y Saez, José Gamarra Pastor, Leon Heras Izquierdo, Antonio Fajardo Galvan, Amalio Rivie, Domingo Garcia y Garcia, Florentino Gadea, Manuel Travieso y Manuel Rodriguez Lopez, por causas reglamentarias.

Acceder á lo solicitado por D. Manuel Vela y Cano respecto á la renuncia que ha presentado de ascenso á la plaza de Comisario de entradas, 1.º del Cuerpo administrativo de la Beneficencia provincial, con destino al hospital de San Juan de Dios, y disponer continúe desempeñando el cargo de Auxiliar 1.º de dicho Cuerpo en la Inclusa.

Se acuerda de conformidad con lo que se interesa en la instancia presentada por los Sres. D. Florentino Fernandez y Don Federico Sanchez, Auxiliar 4.º del Cuerpo administrativo de la Beneficencia con destino á la Inclusa y Auxiliar 3.º de dicho cuerpo con destino al Hospital provincial respectivamente, pidiendo permuta y desempeñando sus cargos el primero en el establecimiento para que ha sido nombrado el segundo y este en el del primero.

Quedar enterada de la relacion de donativos hechos al Hospital provincial durante el mes de Diciembre último, que ha remitido el Director de aquel establecimiento, importantes 1.000 pesetas, y dar las gracias por medio del BOLETIN OFICIAL á los donantes.

Entrando en la orden del día se da cuenta de los expedientes sobre la mesa desde la sesion anterior y de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision especial para la asistencia de enfermos dementes.

Se da lectura del dictámen de la misma, en el que despues de varias consideraciones se propone:

1.º Que se considere nulo y sin fuerza y valor por el fallecimiento del señor Pujadas el contrato privado que la Diputacion tenia celebrado con el representante de dicho señor para la traslacion de los dementes pobres naturales de esta provincia al manicomio de San Baudilio, acordando que no procede la novacion ó revalidacion solicitada por la citada Comision ejecutiva de los acreedores de D. Antonio Pujadas.

2.º Que respecto al reconocimiento de la personalidad de la expresada Comision para percibir las estancias devengadas y no satisfechas, se esté á lo acordado por la Excm. Diputacion al confirmar lo dispuesto por la Comision provincial en 7 de Setiembre último, según se ha notificado ya á los interesados en 9 del mismo.

3.º Que continuando activamente las reclamaciones entabladas, se dirijan de nuevo atentos oficios á las respectivas Comisiones provinciales por conducto de sus Sres. Vicepresidentes, á fin de que reintegren á la mayor brevedad posible las estancias devengadas, tanto en este Hospital provincial como en el manicomio de San Baudilio, para la asistencia de los pobres dementes naturales de las mismas, y dispongan lo necesario para su traslacion, bien á locales de su cargo, bien á cualquiera de los establecimientos en Valladolid, Zaragoza, Valencia y Toledo, según terminantemente se halla dispuesto en la Real orden de 27 de Junio de 1870; advirtiéndoles que habiendo fallecido en 28 de Abril último el Director propietario del manicomio de San Baudilio, esta Diputacion ha acordado no renovar el contrato que tenia celebrado con dicho señor, y por lo tanto se hace imposible la continuacion de los pobres asilados en aquel establecimiento é indispensable el pronto y exacto cumplimiento de lo mandado en la expresada Real orden para su traslacion á los que en ella taxativamente se designan y en el plazo de un mes que la misma fija, á cuyo fin se les suplicará acusen recibo de esta comunicacion y se sirvan manifestar si optan por hacerse cargo de los dementes natu-

rales de sus provincias en esta capital ó en el manicomio de San Baudilio de Llobregat.

4.º Que al dar conocimiento de estos acuerdos al Excmo. Sr. Gobernador se llame su superior atencion sobre la conveniencia de que se cumpla con la mayor exactitud posible lo mandado en la Real orden de 27 de Julio de 1870, disponiendo en el más breve plazo que las circunstancias lo permitan la traslacion á sus respectivas provincias de los dementes naturales de las mismas que se hallan é ingresen en lo sucesivo en la sala-deposito establecida en este Hospital general provincial en virtud de lo dispuesto por la de 23 de Setiembre de 1871.

Y 5.º Que en debido cumplimiento de lo dispuesto en la citada Real orden de 27 de Julio de 1870 se acuerde la traslacion de los dementes pobres naturales de esta provincia á cualquiera de los cuatro establecimientos de Valladolid, Zaragoza, Valencia y Toledo, designando al efecto una Comision especial que, despues de estudiar y apreciar las condiciones de cada uno de ellos, ya en lo que á la conveniencia para los enfermos se refiera, ya á las económicas dignas de tenerse en cuenta, proponga á la Excm. Diputacion el que ó los que han de adoptarse en definitiva, y el contrato que habrá de celebrarse, continuando provisionalmente y con el carácter de breve interinidad la remision al manicomio de San Baudilio en la misma forma y bajo las mismas bases que ahora se verifica.

El Sr. Lopez dice que en la conclusion 5.ª se propone el nombramiento de una Comision, y llama la atencion sobre este particular, del que habrá de depender en gran parte la solucion del asunto, para que, ya por la Corporacion, ya por la Mesa, se proceda á designar los individuos que han de constituir la.

El Sr. Presidente contesta que la Comision que ha informado y entendido en el asunto puede designar de su seno una subcomision encargada de cumplir lo que propone; y así se acuerda.

El Sr. Morcillo manifiesta que hoy termina el número de sesiones del semestre actual, y que la gestión de todo lo referente á la Administracion de la provincia corresponde por la ley á la Comision provincial.

El Sr. Serantes dice que ni él ni sus compañeros ven inconveniente alguno en que se lleve á efecto lo acordado, toda vez que las gestiones de la subcomision habrán de ser de carácter privado.

El Sr. Morcillo rectifica, insistiendo en su afirmacion.

El Sr. Presidente expresa, que nombrada la subcomision, esta se atemperará á lo que la ley previene, por más que está de acuerdo con la observacion del Sr. Morcillo.

Se da cuenta del dictámen de la Comision especial para la construccion de un nuevo hospital, que propone: 1.º Consignar en el presupuesto ordinario para el año económico de 1882 á 83, y en el capítulo correspondiente, la suma de 500.000 pesetas para satisfacer por dozas partes, á contar desde 30 de Julio venidero, el importe del primer plazo de los terrenos que en la sesion de 29 de Octubre de 1880 se acordó adquirir para la construccion del nuevo hospital, y dar comienzo á las obras.—2.º Convocar á los dueños de los terrenos para una reunion, de la que se levantará el acta correspondiente, con el fin de que manifiesten si se hallan dispuestos á ratificar y ratifican sus anteriores proposiciones con la modificacion que para el pago se introduce, de percibir tanto el importe del primer plazo como el de los sucesivos, en mensualidades vencidas, divididas en sesenta, durante el transcurso de 5 años.—3.º Que con la conformidad de los propietarios de los terrenos, se proceda inmediatamente á otorgar las escrituras de compra de los mismos, consignándose en ellas la forma en que ha tener lugar el pago, con la reserva de que si quedase sin efecto la Real orden de 24 de Junio último, pueda pactarse respecto de las condiciones y manera de aplicar á esta obligacion tanto las cantidades consignadas en la Caja de Depósitos, como las que en lo sucesivo

puedan ingresar por venta de los solares.—4.º Que se oficie al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia para que con la brevedad y urgencia posibles proceda á la formacion de los planos del nuevo hospital, redaccion de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, de conformidad con lo acordado y recomendado por esta Comision en la sesion celebrada en 27 de Octubre de 1880.

El Sr. Presidente manifiesta que se ha presentado una enmienda á este dictámen suscrita por el Sr. Morcillo, de la que se da lectura, y dice así:

«El Diputado que suscribe, teniendo la conviccion de que con los recursos ordinarios no se puede llevar á cabo el proyectado hospital, propone al dictámen presentado por la Comision especial la siguiente enmienda: Habiendo quedado en suspenso por Real orden del Ministerio de la Gobernacion las subastas anunciadas y los efectos de las ya hechas, de los terrenos sobrantes del Hospital provincial, cuyos productos habian de invertirse en la construccion de un nuevo establecimiento de esta índole, se está en el caso de esperar el resultado del pleito contencioso-administrativo mandado incoar contra la Real orden precitada, á no ser que la Comision, estudiando más detenidamente este asunto, encuentre un medio de realizar el pensamiento sin aumentar el presupuesto de gastos ni acudir al crédito. Palacio de la Diputacion 7 de Enero de 1882.—José Morcillo.»

El Sr. Gomez Parreño, á nombre de la Comision, dice que no puede admitir la enmienda.

El Sr. Morcillo apoyó su enmienda diciendo, que reconocia la necesidad del nuevo hospital, pero que no aprobaba el dictámen porque no estaba en armonia con la proposicion base del expediente; que advertia además oposicion entre la parte expositiva y sus conclusiones; que la Real orden de 24 de Junio último habia venido á impedir que se destinase á este objeto el importe de los solares sobrantes del Hospital provincial, algunos de los que se habian enajenado en licitacion pública; que el presupuesto de esta provincia comparado con los de las demás es crecido, no obstante haber llegado á rebajarse el repartimiento de una manera importante, merced á una administracion económica y ordenada; que el presupuesto vigente se habia formado con déficit, y añadiendo á este la suma ordenada incluir por el Gobierno de S. M. para la Exposicion y obras que sería indispensable conseguir para reparacion de un ángulo del Hospital provincial, pintado de la plaza de toros y reposicion del entarimado; que además habia la necesidad urgente de reconstruir parte del hospital de San Juan de Dios, y que todavia debía tenerse en cuenta que por intereses de demora se satisfacen en el presupuesto cantidades de consideracion. Añadió que construido el nuevo asilo se gravaría el presupuesto con nuevas cargas; que estando en suspenso la venta de solares resultantes del Hospital provincial, creia que debía suspenderse tambien la tramitacion del expediente; que la Comision podría hallar otros medios para realizar el pensamiento, indicando á grandes rasgos los que creia más conducentes y que en su opinion eran la venta del terreno del Hospicio, trasladando interinamente los acogidos á otro edificio fuera de Madrid; que igual procedimiento pudiera seguirse con el hospital de San Juan de Dios y la venta de la casa núm. 74 de la calle de Atocha, con lo que se podrían construir estos establecimientos con condiciones higiénicas de que hay carecen y más en armonia con los adelantos y progresos de la ciencia, y resultaría un sobrante de consideracion que destinara á la edificacion del nuevo hospital.

El Sr. Martínez del Bosch dijo que la reparacion del ángulo del Hospital provincial no era de tanta consideracion como el Sr. Morcillo creia; que el entarimado de la plaza de toros era de cuenta del arrendatario, según el contrato.

El Sr. Gomez Parreño dijo que el expediente que se discutia tenia dos objetos: satisfacer una necesidad, y cumplir el acuerdo adoptado para conmemorar el

natalicio de la Augusta heredera del Trono, S. A. R. la Princesa de Asturias: hace una extensa y detallada historia del expediente; dice que la Diputacion no tan sólo tiene adquirido un compromiso moral y de honra, sino tambien legal con los dueños de los terrenos; que la enmienda del Sr. Morcillo nada resuelve; manifiesta su creencia de que en plazo no lejano podrán subastarse los solares sobrantes del Hospital y ocurrir con el producto de estos y los ya subastados á la obra proyectada; que es necesario no olvidar la necesidad de hacer el nuevo hospital, y que la Corporacion así lo tiene acordado y adquiridos terrenos que hoy son baratos y quizás con el tiempo puedan ser caros, y en este caso ser mayor el gravámen de un servicio á que la provincia está obligada por la ley; que si el nuevo hospital exige aumento de gastos una vez construido, es por virtud de una necesidad; y termina rogando se apruebe el dictámen de la Comision, que ésta modifica por su conducto en el sentido de que la suma de 500.000 pesetas que en la primera de las conclusiones se propone consignar en el presupuesto próximo, se reduzca á 250.000 para el mismo objeto.

El Sr. Lopez, en gracia á la brevedad, renunció á ocuparse de los argumentos aducidos por el Sr. Morcillo; y preguntado si se tomaba en consideracion la enmienda y pedido que la votacion fuera nominal, fué desechada por 13 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Masa.—Melgar.—Morales.—Ortiz Sainz.—Prast.—Revuelta.—Sanchez Merino.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron si.

Morcillo.—Narbon.—Oriol.—San Martin de la Vara.—Serantes.

Pedida votacion nominal para acordar sobre el dictámen de la Comision, resultado aprobado por 13 votos contra 6, en la siguiente forma:

Señores que dijeron si.

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Masa.—Melgar.—Morales.—Ortiz Sainz.—Prast.—Revuelta.—Sanchez Merino.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Morcillo.—Narbon.—Oriol.—Pozo.—San Martin de la Vara.—Serantes.

Comision de Beneficencia.

Anunciar tercera subasta para el suministro de manteca de cerdo á los establecimientos con sujecion á las mismas condiciones del pliego formado para las anteriores, con la sola diferencia de ser á 1'80 peseta el precio de cada kilogramo en vez de 1'70 en que se anunció anteriormente; debiendo efectuarse dicho acto á los quince dias siguientes del en que aparezca su anuncio en los periódicos oficiales.

Autorizar al Director del hospital de San Juan de Dios para que de acuerdo y á presencia de los Sres. Diputados Visitadores adquiera por administracion las mantas necesarias para las camas de dicho establecimiento, hasta invertir en ellas las 1.250 pesetas que pide en su comunicacion; abonándose su importe con cargo á la partida correspondiente del presupuesto.

Contestar á D. Vicente Roman dándole las gracias por su ofrecimiento gratuito de las aguas minero-medicinales de La Maravilla, y manifestarle que una vez que sean declaradas de utilidad pública, la Diputacion dispondrá su uso para los enfermos de los establecimientos dependientes de la misma.

Dirigir energicos recordatorios á las Administraciones económicas de Madrid, Córdoba y Segovia para que remitan inmediatamente las certificaciones de renta líquida de bienes enajenados á la Beneficencia con arreglo á lo que previene la ley de 1.º de Abril é instruccion de 1.º de Julio de 1869; y atenta comunicacion

á la Direccion general de Propiedades, rogando active en lo posible la aprobacion de las ventas de bienes del Hospicio hechas en la Coruña el día 20 de Diciembre último, y se sirva comunicar á esta Corporacion cualquiera incidente que á su aprobacion se oponga.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que debe desestimarse la solicitud de Don Luis Lopez Mena pidiendo autorizacion para crear una asociacion con el título de *La Cruz Blanca*, cuyo objeto es el de proporcionar á los enfermos de esta Corte y su provincia asistencia durante la enfermedad.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con medio sueldo al practicante de segunda clase de Farmacia D. José Sanz é Ibañez.

Desestimar, en vista de lo informado por los Sres. Diputados Visitadores del Hospicio, la solicitud del Maestro del taller-escuela de vidriería de dicho establecimiento D. Francisco Sanchez de Pablo, pidiendo se le conceda un premio de 1.000 pesetas.

El Sr. Lopez ruega á la Comision se sirva manifestar qué razones había tenido en cuenta para informar negativamente á lo que se solicita, cuando hace pocos dias propuso en el sentido de otorgar tres premios de igual suma y análoga procedencia á otros tantos Maestros de talleres del mismo establecimiento.

El Sr. Melgar contesta que los señores Visitadores habían informado á la Comision en términos que no permitían acceder á la gracia que se solicitaba, y esa es la razon que motiva la diferencia de que hace mencion el Sr. Lopez al recordar los premios otorgados á otros Maestros.

El Sr. Lopez da gracias al Sr. Melgar por sus explicaciones.

Dar orden al Director del hospital de San Juan de Dios para que proceda á la mayor brevedad á la enajenacion en las mejores condiciones posibles de la maquina del reloj antiguo y la campana rota que existen inservibles en el referido establecimiento, destinando su importe al pago de las 250 pesetas coste de la esfera para el nuevo, y si el producto de la venta no fuese suficiente á cubrir la citada suma, que se satisfaga la diferencia con cargo á la partida consignada para obras del indicado hospital.

Comision de Gobernacion.

Manifestar á los Sres. D. Angel Rosillo y D. Pablo Calvet que esta Corporacion no tiene atribuciones para conceder ni negar su instancia pidiendo establecer en esta Corte una red telefonica, porque servicios de la clase é importancia del que proyectan establecer dichos interesados corresponden desde luego al Gobierno, y de sus varios Ministerios, al de la Gobernacion.

Autorizar á D. Braulio Fernandez, rematante de la venta á la exclusiva del ramo de tocino en Cenicientos, en uso de las facultades concedidas por el artículo 212 de la instruccion de consumos, para que pueda expender el kilo de dicho artículo á una peseta 32 céntimos en vez de 1'08 pesetas á que en la actualidad le expende.

Manifestar al Ayuntamiento de Rascafria que no procede variar el acuerdo de la Diputacion de 23 de Noviembre, y que por lo tanto el kilogramo de carne, tanto de vaca y cabra como de carnero, los expenderá el rematante á los precios de 83 céntimos de peseta cada uno de las dos clases primeras y á una peseta la de la última, durante el actual año económico.

Remitir el proyecto de reparacion y revoque de la Casa Consistorial de Pozuelo de Alarcon, formado por el señor Arquitecto de la provincia, al indicado Ayuntamiento por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador.

Poner en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la clasificacion de los pueblos de la misma en tres categorías, segun determina el artículo 7.º de la ley de 31 del mes próximo pasado, sobre encabezamiento del impuesto de consumos y cereales, en la siguiente forma:

- 1.º
- Alcalá de Henares.
 - Aranjuez.
 - Arganda.
 - Carabanchel Bajo.
 - Chamartin.
 - Colmenar de Oreja.
 - Chinchon.
 - Colmenar Viejo.
 - Getafe.
 - Leganés.
 - Navalcarnero.
 - San Martin de Valdeiglesias.
 - Vallecas.
 - Vicálvaro.

- 2.º
- Brunete.
 - Cadalso.
 - Campo Real.
 - Carabanchel Alto.
 - Ciempozuelos.
 - El Molar.
 - El Prado.
 - Fuencarral.
 - Fuencarral.
 - Fuencarral.
 - Morata.
 - Móstoles.
 - Parla.
 - Perales de Tajuña.
 - Pinto.
 - Pozuelo de Alarcon.
 - San Lorenzo del Escorial.
 - San Sebastian de los Reyes.
 - Torrejon de Ardoz.
 - Torrejon de Velasco.
 - Torrejon de Velasco.
 - Valdemorillo.
 - Valdemorillo.
 - Villarejo de Salvanés.
 - Villaverde.
 - Villaviciosa de Odon.

- 3.º
- Ajalvir.
 - Alameda del Valle.
 - Alcobendas.
 - Alcorcon.
 - Aldea del Fresno.
 - Algete.
 - Alpedrete.
 - Ambite.
 - Anchuelo.
 - Arauca.
 - Arroyomolinos.
 - Barajas.
 - Batres.
 - Becerril.
 - Belmonte de Tajo.
 - Berruete.
 - Berzosa.
 - Bosdilla del Monte.
 - Boalo.
 - Braojos.
 - Brea.
 - Buitrago.
 - Bustarviejo.
 - Cabanillas de la Sierra.
 - Camarma.
 - Canencia.
 - Canillas.
 - Canillejas.
 - Carabaña.
 - Casarrubuelos.
 - Cenicientos.
 - Cercadilla.
 - Cervera.
 - Chapinería.
 - Chozas de la Sierra.
 - Cobeña.
 - Collado Mediano.
 - Collado Villalba.
 - Colmenar del Arroyo.
 - Colmenarejo.
 - Corpa.
 - Coslada.
 - Cubas.
 - Daganzo de Arriba.
 - El Alamo.
 - Escorial de Abajo.
 - El Pardo.
 - El Vellon.
 - Extremera.
 - Fresnedillas.
 - Fresno de Torote.
 - Fuente el Saz.
 - Fuentidueña de Tajo.
 - Galapagar.
 - Garganta.
 - Gargantilla.
 - Gascones.
 - Griñon.

- Guadalix.
- Guadarrama.
- Horcajo.
- Horcajuelo.
- Hortaleza.
- Hoyo de Manzanares.
- Humanes.
- La Acebeda.
- La Cabrera.
- La Hiruela.
- La Olmeda de la Cebolla.
- La Serna.
- Las Rozas.
- Loeches.
- Los Hueros.
- Los Molinos.
- Los Santos de la Humosa.
- Lozoya.
- Lozoyuela.
- Madarcos.
- Majadahonda.
- Manjiron.
- Manzanares el Real.
- Meco.
- Méjorada del Campo.
- Miraflores de la Sierra.
- Montejo de la Sierra.
- Moraleja de Enmedio.
- Moralzarzal.
- Navacerrada.
- Navalafuente.
- Navalagamella.
- Navarredonda.
- Navas de Buitrago.
- Navas del Rey.
- Nuevo Baztan.
- Orusco.
- Oteruelo del Valle.
- Paracuellos de Jarama.
- Paredes de Buitrago.
- Patones.
- Pedrezuela.
- Pelayos.
- Pezucla de las Torres.
- Pinilla del Valle.
- Piñuecar.
- Pozuelo del Rey.
- Prádena del Rincon.
- Puebla de la Mujer Muerta.
- Quijorna.
- Rascafria.
- Redueña.
- Ribas y Vacia-Madrid.
- Ribatejada.
- Robledillo de la Jara.
- Robledo de Chavela.
- Robregordo.
- Rozas de Puerto-Real.
- San Agustín.
- San Fernando.
- San Martin de la Vega.
- Santa Maria de la Alameda.
- Santorcaz.
- Serrada.
- Serranillos.
- Sevilla la Nueva.
- Sieteiglesias.
- Somosierra.
- Talamanca y Campoalbillo.
- Tielmes.
- Titulcia.
- Torrejon de la Calzada.
- Torrelotones.
- Torremocha de Uceda.
- Torres.
- Valdaracete.
- Valdeavero.
- Valdelaguna.
- Valdemanco.
- Valdeamagüeda.
- Valdealmos.
- Valdepiélagos.
- Valdetorres.
- Valdilecha.
- Valverde.
- Velilla de San Antonio.
- Venturada.
- Villaconejos.
- Villalvilla.
- Villamanrique de Tajo.
- Villamanta.
- Villamantilla.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva del Pardillo.
- Villanueva de Perales.
- Villar del Olmo.
- Villavieja.
- Zarzalejo.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que ni en el Negociado ni en el Registro general de entrada de esta Diputacion existe antecedente alguno por

el cual se acredite que el expediente que reclama, instruido á los individuos del Ayuntamiento de Cenicientos por desobediencia á órdenes de esta Corporacion, haya sido devuelto, deduciéndose de esto que lo más probable es se encuentre en el Gobierno de provincia.

Comision de Fomento.

Reproducir la excitacion que se tiene dirigida á los Ayuntamientos de Navalcarnero, Villamanta, Aldea del Fresno y Villa del Prado para que hagan el acopio de los 350 metros cúbicos de piedra necesarios para la conservacion del de Navalcarnero á Cadalso en la proporcion que á cada uno corresponde.

Declarar de abono, bajo la garantía y responsabilidad del Sr. Director facultativo, la cantidad de 173 pesetas á que asciende la nómina formada por dicho señor de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal de su seccion durante el mes de Diciembre último, y que se satisfaga á cada interesado la cantidad que tiene asignada en la misma.

Dada cuenta del dictámen en la solicitud de D. Eugenio del Peso, Profesor auxiliar de las escuelas del Hospicio, pidiendo que la Diputacion acepte la dedicacion de un tratado de sistema métrico decimal, y se le conceda su impresion en la imprenta de este asilo, en cuyo dictámen se propone, de conformidad con la Comision de Beneficencia, que hasta tanto que el mencionado tratado sea examinado por quien corresponda y reconocida su utilidad para la ensenanza, no puede proponerse acerca de la pretension del interesado, se da lectura de una enmienda suscrita por el Sr. Revuelta, proponiendo que la citada obra pase á informe de la Junta provincial de primera ensenanza á fin de que manifieste lo que considere conveniente respecto de su utilidad, y en el caso de que así lo juzgue, se coste por la provincia desde luego la impresion de 300 ejemplares en la imprenta del Hospicio.

El Sr. Sanchez Merino dice que la Comision acepta la enmienda, ampliando hasta 500 el número de ejemplares que habrán de tirarse; y así se acuerda.

Que se libren á favor del Director facultativo de caminos y con cargo á la partida consignada en presupuesto para reparacion de los mismos, la suma de 1.153'85 pesetas, á fin de que proceda á reparar los desperfectos causados por los temporales en el de Navalcarnero á Rozas de Puerto-Real, de cuya inversion deberá rendir cuenta certificada.

Aprobar la liquidacion de intereses de demora presentada por D. Regino Rodriguez, apoderado del contratista de las obras del camino desde Rozas de Puerto Real á Cadalso, y declarar de abono su importe de 2.170'04 pesetas.

Presidencia.

Se da lectura de la comunicacion del Sr. Contador de fondos provinciales, en la que manifiesta que, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden circular de 15 de Diciembre de 1877, relativa á la presentacion de las cuentas, y por la que se previene que esta se haga á la Diputacion el día 20 del actual, la Contaduría tiene preparados todos los trabajos que reclama este servicio; pero como para la indicada fecha es probable que la Corporacion haya terminado las sesiones del actual periodo semestral y por lo tanto no esté reunida, llama la atencion de la misma para que se haga presente al Excelentísimo Sr. Gobernador, manifestándole que las cuentas del ejercicio anterior deben quedar presentadas en el día ántes citado, al tenor de lo que preceptúa la Real orden indicada. Se acuerda transcribir á dicha autoridad la mencionada comunicacion.

Terminada la orden del día se da lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Diputacion se sirva acordar que se comprenda en la plantilla de los funcionarios provinciales y en los puestos que porsu sueldo y antigüedad les corresponda, á los empleados de nombramiento de las

Juntas de Instrucción primaria y Agricultura, Industria y Comercio.

Madrid 9 de Enero de 1882.—E. Morales.—Eulogio Narbon.—Fernando Mellado.—Federico Serantes.

Apoyada por el Sr. Morales, se toma en consideración: el mismo señor pide que se declare urgente, y acordado de conformidad, es aprobada sin discusión.

El Sr. Massa pide la palabra para manifestar que en vista de lo dicho por el señor Martínez del Bosch respecto de la conveniencia de que el Sr. Arquitecto Jefe reconozca la plaza de toros y dé cuenta del estado en que se halla, ruega á la Corporación se sirva acordarlo así.

El Sr. Martínez del Bosch dice que se tenga presente que así como el pintado de la plaza es de cuenta de la Diputación, las obras para reponer el entarimado, caso que sea necesario, deben ser costeadas en su concepto por la empresa, con arreglo al contrato de arrendamiento.

El Sr. Morcillo manifiesta que hace algun tiempo, cuando desempeñaba la Presidencia de la Comisión de Beneficencia, había oficiado al Sr. Arquitecto encargándole la conveniencia y necesidad de practicar un reconocimiento en aquel edificio.

El Sr. Presidente dice que se recordará al Sr. Arquitecto el cumplimiento de este servicio.

No habiendo ningún Sr. Diputado que pida la palabra, se levantó la sesión, declarando el Sr. Presidente que ha terminado el número de las que se acordó celebrar en el actual semestre.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario accidental, Rafael San Martín de la Vara.

La Comisión provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado sacar á licitación pública el suministro de leñas que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 2.115 quintales métricos de encina y 1.550 idem de pino, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El proveedor ha de suministrar por término de un año, que comenzará á contarse desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate, hasta igual fecha del año próximo siguiente, toda la leña de encina y de pino que necesiten los establecimientos de Beneficencia, sin limitación alguna, siendo de cuenta del contratista la conducción y entrega del artículo en los mismos.

2.º La leña ha de ser bien seca y cortada en trozos del tamaño que se le pidan. Si careciere de estas circunstancias se procederá á comprar otra por cuenta del proveedor, caso de no presentarla admisible dentro del término que designe el Director del establecimiento.

3.º El precio de cada quintal métrico de leña de encina y de pino será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposición que exceda de 5 pesetas cada quintal métrico de una ú otra clase de leña, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.850 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso

que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por mas vía que la contenida.

9.º Dentro de los primeros 15 días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10.º Si el rematante no cumplierse con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el término que se señala ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá este con perjuicio del rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11.º Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12.º Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13.º La subasta tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo, á las dos y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14.º Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 13 de Febrero de 1882.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de toda la leña de encina y de pino que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo en un año se calcula en 2.115 quintales métricos de encina y 1.550 de pino, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

COLEGIO DE SAN IGNACIO.

CURSO DE 1881 A 1882.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor	Ordinarias.	Extraordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso	D. Manuel Arcas	Licenciado en Filosofía y Letras	»	12	1	13	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo	Idem id. id.	»	7	»	7	
Retórica y Poética	El mismo	Idem id. id.	»	7	»	7	
Geografía	D. José Ortega	Idem id. id.	»	12	1	13	
Historia de España	D. Rafael Meana	Idem id. id.	»	8	»	8	
Historia Universal	D. José Ortega	Idem id. id.	»	7	»	7	
Psicología, Lógica y Ética	El mismo	Idem id. id.	»	17	»	17	
Aritmética y Álgebra	D. Valentin Morán	Bachiller y Licenciado en Ciencias	»	7	»	7	
Geometría y Trigonometría	El mismo	Idem id. id.	»	17	»	17	
Física y Química	El mismo	Idem id. id.	»	7	»	7	
Historia Natural	D. Enrique Rodríguez	Doctor en Ciencias naturales	»	10	»	10	
Fisiología é Higiene	El mismo	Idem id. id.	»	17	»	17	
Agricultura elemental	El mismo	Idem id. id.	»	10	»	10	
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo	»	»	»	»	»	»	
Lengua Francesa	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa	»	»	»	»	»	»	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 55.

Madrid 30 de Setiembre de 1881.—El Director del colegio, Valentin Morán.—El Secretario, Eugenio Alonso Granés.